

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA,  
Catorce de enero (14) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió  
por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.  
RICARDO LOPEZ SUAREZ.  
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

**SOLICITANTE:** ENRIQUE CARLOS PEREZ SUAREZ  
**ASUNTO:** RECHAZO  
**RAD:** 44-001-31-10-001-2020-00308-00

Estudiada la demanda de CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada mediante apoderada judicial, por el señor Enrique Carlos Pérez Suarez, el despacho la declara **RECHAZADA**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82 y subsiguiente:

- Revisada la demanda, se pudo evidenciar que el señor Enrique Carlos Pérez Suarez, cuenta con dos registros civiles colombianos, uno bajo el NUIP 990507 con el indicativo serial 28882189 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil sede Riohacha y el otro con el indicativo serial No. 19634087 expedido por la Notaría Segunda del Circuito de Riohacha- La Guajira, pero es necesario indicar que cada uno de los registros anteriormente relacionados cuenta en la casilla de la identificación del padre con nombres diferentes en el primero se anuencia el señor Richar Fernando Espinosa Burbano y en el otro el señor Ricardo Alfonso Rey Rincón.
- Sin embargo también se evidencia en los anexos de la demanda un registro civil de nacimiento suscrito en la República Bolivariana de Venezuela, donde se evidencia que el señor Juan Carlos Pérez Mejía figura como padre del señor Enrique Carlos Pérez Suarez, por lo que es confuso para el despacho determinar quien es el padre obedeciendo que este no es el trámite pertinente para atender la cancelación de los registros civiles enunciados, correspondiéndoles a la parte demandante acudir al proceso de impugnación de paternidad, a efectos de ser desvirtuados los hechos que corresponden a la paternidad.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento seguida por el señor Enrique Carlos Pérez Suarez, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DEVUELVA**SE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito